



## EXPTE Nº: CS/9999/1101138606/24/PA

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DENOMINADO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA TODOS LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se suscribe la presente **MEMORIA JUSTIFICATIVA** sobre los siguientes aspectos del expediente de contratación referenciado en el encabezado, Memoria que se considera parte integrante del mismo:

#### DATOS ECONÓMICOS:

##### ▪ Presupuesto base de licitación:

24.644.042,24€ (21% IVA incluido): PRESUPUESTO BASE: 20.366.977,06 €; IVA 4.277.065,18 €.

Desglosado como se indica a continuación:

En ningún caso el coeficiente **PF** superará los siguientes valores, para los grupos de tarifa y periodos:

GRUPO TARIFA 6.1TD	VALORES MÁXIMOS COEFICIENTE PF €/KWh sin I.E.
<b>Periodos</b>	
P1	0,17111
P2	0,16660
P3	0,14732
P4	0,14188
P5	0,13907
P6	0,12569

GRUPO TARIFA 3.0TD	VALORES MÁXIMOS COEFICIENTE PF €/KWh sin I.E.
<b>Periodos</b>	
P1	0,20009
P2	0,19205
P3	0,16665
P4	0,15873
P5	0,15536
P6	0,13976

GRUPO TARIFA 2.0TD	VALORES MÁXIMOS COEFICIENTE PF €/KWh sin I.E.
<b>Periodos</b>	
P1	0,25645
P2	0,17852
P3	0,14465



COSTE ESTIMADO ANUAL								
GRUPO TARIFARIO 1 (GT1)	€/ año							
TARIFA 6.1 TD	Coste Potencia	Coste Energia	Término de excesos de potencia	Término de excesos de reactiva	Conceptos regulados (Bono social, FNEE, FNSSE)	Alquiler de equipos de medida	Impuesto eléctrico	GT1 Total TARIFA 6.1 TD
	1.722.257,37 €	16.097.811,98 €	790.400,00 €	48.000,00 €	7.525,42 €	0,00 €	954.336,31€	19.620.331,08€

  

GRUPO TARIFARIO 2 (GT2)	€/ año							
TARIFA 3.0 TD	Coste Potencia	Coste Energia	Término de excesos de potencia	Término de excesos de reactiva	Conceptos regulados (Bono social, FNEE, FNSSE)	Alquiler de equipos de medida	Impuesto eléctrico	GT2 Total TARIFA 3.0 TD
	53.066,79 €	428.326,67 €	197.600,00 €	12.000,00 €	3.864,41 €	0,00 €	35.526,00 €	730.383,87 €

  

GRUPO TARIFARIO 3 (GT3)	€/ año							
TARIFA 2.0 TD	Coste Potencia	Coste Energia	Término de excesos de potencia	Término de excesos de reactiva	Conceptos regulados (Bono social, FNEE, FNSSE)	Alquiler de equipos de medida	Impuesto eléctrico	GT3 Total TARIFA 2.0 TD
	954,25 €	13.811,56 €	0,00 €	0,00 €	610,17 €	100,00 €	786,13 €	16.262,11 €

  

TOTAL SIN IVA	20.366.977,06 €
IVA	4.277.065,18 €

  

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN = 24.644.042,24 €
--

▪ **Valor estimado del contrato:**

44.807.349,53 €

▪ **Plazo inicial de ejecución:**

Un año.

▪ **Prórroga:**

[ ] No

[ X ] Sí

En su caso, INDICAR plazo:

Puede ser prorrogable por anualidades independientes y consecutivas, hasta un máximo de 1 año.

**1.NECESIDADES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD A ATENDER MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

Ante la próxima finalización, el día 15 de noviembre de 2024, del contrato entre ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y el Servicio Murciano de Salud (SMS), y para poder seguir



manteniendo el suministro eléctrico de todos los centros dependientes del SMS en mercado libre, y evitar así sobrecostes derivados de la penalización por no disponer de comercializadora y encontrarse los suministros en mercado regulado, que pueden llegar al entorno del 20% sobre la facturación en condiciones de mercado libre.

### Antecedentes

El actual contrato con ENDESA ENERGÍA, S.A.U. de suministro electricidad para los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, finaliza el día 15 de noviembre de 2024, por tanto, es necesario afrontar la nueva contratación del suministro para garantizar su abastecimiento.

El último expediente de contratación adjudicado para este suministro, denominado SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TODOS LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD con nº de expediente CS/9999/1101055728/22/PA, y formalizado el 11/11/2022, contemplaba un plazo de duración de DOCE MESES contado a partir de la fecha de 16 de noviembre de 2022, y posibilidad de prórroga de DOCE MESES, cumpliéndose la última el próximo 15/11/2024.

Dicho expediente se formalizó por el contrato firmado con la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con CIF A81948077.

## **2. LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ART.116 LCSP.**

Al tratarse de un expediente de contratación cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 44.807.349,53 €, se considera pertinente que el procedimiento de adjudicación a emplear sea el ABIERTO, conforme a lo dispuesto en el art.156 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

## **3.DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES O, EN SU CASO, JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES, ART.99 LCSP.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, se informa que el objeto del contrato no es susceptible de fraccionamiento en lotes, ya que en su caso, la realización de las distintas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y práctico al tratarse de un objeto único tanto funcional como operativamente; por otro lado, el contrato viene referido a una prestación total y completa que abarca todos y cada uno de los elementos precisos para el cumplimiento de los fines institucionales perseguidos con la tramitación de este expediente.



#### **4.0. IDENTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL, Y EN SU CASO CLASIFICACIÓN EXIGIDA, Y SU JUSTIFICACIÓN, ART.116 LCSP.**

En el expediente a tramitar se exigirá a los licitadores los siguientes criterios de solvencia conforme a lo dispuesto en el art.86 y ss de la LCSP:

**Criterios de solvencia económica y financiera:** Declaración del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, y de presentación de las ofertas. El año de mayor volumen de estos tres años deberá ser igual o superior a 15.000.000 €, IVA excluido. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**Criterios de solvencia técnica o profesional:** Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, conforme a lo dispuesto en el art. 89.1.a) de la LCSP, indicándose volumen de kWh, importes, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, dos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, certificados de buena ejecución se acomodarán al modelo recogido en el **ANEXO I** del PCAP; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberán estar expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos. El importe total de los certificados aportados deberá ser de un mínimo igual o superior a 8.000.000 de euros, IVA no incluido.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EMPLEADOS:**

Los distintos criterios establecidos para justificar la solvencia económica y financiera, técnico y profesional del expediente se consideran adecuados y coherentes con el objeto del contrato; por otro lado, tales criterios se consideran objetivos, no discriminatorios y con unos niveles de exigencia proporcionales, que permiten razonablemente la concurrencia en igualdad de condiciones sin discriminación alguna entre aquellos. A tales efectos, se opta entre aquellos criterios establecidos expresamente en la LCSP que mejor se adaptan a los fines institucionales perseguidos por el Servicio Murciano de Salud con la incoación de este expediente, exigiendo de los licitadores un mínimo de experiencia y disponibilidad de medios humanos y técnicos en función del presupuesto base de licitación del contrato, plazo de ejecución y el número de posibles empresas interesadas en la licitación.



## **5.0. IDENTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, ART.116 LCSP.**

La adjudicación del presente contrato se realizará utilizando como único criterio el precio al tratarse de un contrato en el que están perfectamente definidos tanto el objeto como el plazo de ejecución en los antecedentes documentales, sin que ninguno de estos aspectos pueda ser objeto de modificación, ni tampoco susceptible de ser mejorado por otras soluciones técnicas, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación; así, los Pliegos y demás documentación que conforman el expediente, se han diseñado de forma precisa y ajustada a los fines institucionales del órgano de contratación a la vez que permiten al licitador presentar una oferta económica coherente y ajustada a los precios del mercado sin que se considere ni pertinente ni necesario incorporar otros elementos que puedan incidir en la calidad o robustez del objeto del contrato descrito.

Descartado el utilizar como criterio de valoración los aspectos genéricos, ya sean cualitativos o de rentabilidad, establecidos en el art.145 de la LCSP y en la medida que el objeto contractual ha sido definido de forma precisa en todos sus términos, se recurre a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, en este caso, el precio, por lo que se adjudicará a la empresa que oferte el precio más bajo y que no se encuentre incurso en valores desproporcionados o temerarios.

## **6. IDENTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, ART.116 Y ART.202 LCSP.**

Se considera pertinente que como condición especial de ejecución del presente contrato y a los efectos del art.202 de la LCSP, se requiera lo siguiente:

Se establece, como consideración de tipo medioambiental para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, que contribuye a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que:

La empresa adjudicataria, en base a la información enviada a la CNMC, y a la normativa vigente, deberá certificar que la totalidad (100%) de la energía eléctrica que suministre a todos los centros del Servicio Murciano de Salud, tiene una Garantía de Origen renovable y de cogeneración de alta eficiencia, pudiendo en cualquier momento solicitar el Servicio Murciano de Salud la acreditación y justificación de lo señalado anteriormente.



**7. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO, O, EN SU CASO, JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICACIÓN DE TAL PLAZO, ART.210 LCSP.**

Al tratarse de un contrato de mera actividad, la responsabilidad del adjudicatario se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad, artículo 311.6 LCSP.

**8. RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN. EN SU CASO IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN SI EXISTEN DETERMINADAS TAREAS CRÍTICAS QUE NO PUEDAN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN, DEBIENDO SER ESTAS EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA PRINCIPAL, ART. 215.2.E) LCSP.**

Para el presente contrato no se permite la subcontratación. Teniendo en cuenta las características del contrato, no se estima pertinente autorizar la subcontratación, siendo competencia exclusiva del adjudicatario la ejecución de todas las tareas y actividades recogidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y que se consideran críticas a estos efectos.

**9.- IDENTIFICACIÓN SI CON LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE TENDRÁ LUGAR TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A TERCEROS.**

Dadas las características y contenido del objeto contractual, en el expediente de contratación de referencia no hay tratamiento de datos por terceros.

**LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN**

Encarna Zamora Ros.